



PROYECTO DE ORDENANZA

 **BARILOCHE
MUNICIPIO**

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2825-CM-17)



PROYECTO DE ORDENANZA N° -CM-22

27 ENE 2022
27 ENE 2022

449-22

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ORDENANZA 1526-CM-05 Y ORDENANZA 153-C-88 - REGISTRO DE PASAJEROS

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley Nacional de Turismo N°25997 y decreto reglamentario N°1297/06.

Decreto de Necesidad y Urgencia 260/20

Decreto 499/2017: "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible – Objetivos".

Ley 2603 de la Provincia de Río Negro: Declara un bien social protegido en el territorio de la provincia el acceso y uso del tiempo libre.

LEY N° 5436 de la Provincia de Río Negro Declara la Emergencia Sanitaria en todo el territorio provincial (Decreto 461/20)

Decreto de Necesidad y Urgencia 1/20 Río Negro decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial

Decreto Provincial N° 657/03.

Resolución N° 228/05 Secretaría de Estado de Turismo de la Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 257-CM-93: Adhesión a ley provincial 2603 y formulación atribuciones área municipal Turismo.

Ordenanza n° 1526-CM-05: SISTEMA DE CLASIFICACION Y CATEGORIZACION PARA LA HABILITACION DE ALOJAMIENTOS TURISTICOS EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.



PROYECTO DE ORDENANZA

 **BARILOCHE
MUNICIPIO**

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2825-CM-17)



Ordenanza 3018-CM-18: Se aprueba el Código Único de Habilitaciones de Actividades Económicas Municipales.

Ordenanza 153-C-88: Reglamenta el funcionamiento de casas de familia que suministran alojamiento a turistas

Ordenanza 3150-CM-20 declara el Estado de Emergencia Económica, Social y de Servicios en San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 2616-CM-15 DISPOSICIONES GENERALES CAMBIO CLIMÁTICO.

Protocolo COVID19 para Alojamientos Turísticos elaborado por el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación.

FUNDAMENTOS

Uno de los procesos más destacados en los servicios de alojamiento turístico es el check in, en el cual el pasajero es ingresado en el establecimiento, se le asigna una habitación y se completa el Libro o fichas de Registro de pasajeros mediante mecanismos que incluyen la generación de documentación.

El Registro de los pasajeros en un alojamiento turístico es tanto una necesidad como una práctica usual que rige en numerosos países, como así también en Argentina y en particular en nuestra ciudad desde hace más de dos décadas, y su función se relaciona con la seguridad de las personas.

La Carta Orgánica Municipal reconoce la Seguridad como un derecho de los habitantes (art. 14º) y dispone en materia de desarrollo humano, que la Municipalidad promueve, planifica y ejecuta políticas preventivas para la seguridad y protección de los habitantes, y prevención y asistencia directa ante situaciones de emergencia o catástrofe en concurrencia con entidades gubernamentales y no gubernamentales (art. 207º).

La Ordenanza 1526-CM-05, que establece la clasificación y categorización de los alojamientos turísticos y regula cuestiones generales que hacen al funcionamiento adecuado y seguro de los establecimientos, establece en su artículo 17º la obligatoriedad para todo tipo de alojamiento de verificar y registrar debidamente la identidad de cada huésped.

De la misma manera, el artículo 6º de la Ordenanza N°153-C-88: Reglamenta el funcionamiento de casas de familia que suministran alojamiento a turistas, también establece la obligación de los propietarios y/o responsables de las Casas de Familia habilitadas, de contar con un libro de registro de Pasajeros.



PROYECTO DE ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2825-CM-17)



Por décadas y hasta la actualidad, ha sido obligatoria la utilización de fichas de papel y libros para llevar a cabo esta tarea, como así también el registro de quejas, el check in, la facturación, entre otras. La ciudad cuenta en la actualidad con 864 alojamientos turísticos habilitados, los que suman unas 29.800 plazas y el volumen de turistas que recibe el sector supera los 700.000 anuales, lo que implica la generación de cientos de miles de fichas de papel por año. Desde el punto de vista ambiental esta práctica es muy poco sustentable, en tanto supone un importante consumo de material y la generación de una significativa cantidad de papel que luego termina en el ambiente.

El Estado Municipal es el órgano local supremo que tiene el deber de preservar el medioambiente minimizando las fuentes de contaminación que lo amenazan. La Carta Orgánica reconoce como un derecho de los habitantes el acceso a un ambiente sano (art. 14º) y dispone entre las funciones de la Municipalidad (art. 29º), asegurar el derecho de los habitantes a disfrutar de un ambiente adecuado, manteniendo y protegiendo el sistema ecológico, penalizando su desequilibrio y exigiendo prioritariamente la obligación de recomponer. Le da un tratamiento especial en su Cuarta Parte: Políticas Especiales, fijando en el art. 175: *"El ambiente es patrimonio de la sociedad; todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano. La Municipalidad y sus habitantes tienen el deber de preservarlo y defenderlo en resguardo de las generaciones presentes y futuras. Toda actividad que suponga un daño temido, actual o inminente al ambiente debe cesar y conlleva la obligación de recomponer e indemnizar"*.

La Ordenanza 2616-CM-15 Disposiciones Generales Cambio Climático, regula la intervención municipal dirigida a reducir la emisión de gases de efecto invernadero y a adoptar medidas de adaptación frente al cambio climático. El Plan Local de Acción Climática (PLAC) de Bariloche establece, entre las medidas de mitigación para el cambio climático y sus efectos, la disminución de la generación de residuos sólidos.

También los ODS -Objetivos de Desarrollo Sostenible- de las Naciones Unidas, organización de la cual nuestro país forma parte y a los que adhirió mediante el Decreto 499/2017, nos marcan un norte para el Desarrollo Sostenible basado en la protección del planeta, la innovación, la seguridad, la paz y prosperidad para todas las personas, entre otros.

En este contexto, el registro digital de pasajeros se presenta como una herramienta necesaria para avanzar en la eliminación del uso del papel en los procesos administrativos, propiciando así un desarrollo sustentable de la actividad turística local. Dados los avances tecnológicos y de conectividad ocurridos en los últimos años, sumado a la práctica en el uso de nuevas tecnologías por parte de los ciudadanos, se puede afirmar que ya están dadas las condiciones técnicas y sociales para avanzar en la utilización de sistemas digitales que, además de facilitar el manejo de la información y las tareas de gestión, significarán un gran aporte a la conservación del ambiente.



PROYECTO DE ORDENANZA



BARILOCHE
MUNICIPIO

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2825-CM-17)



Por otra parte y en lo que respecta a la salud, en contextos de amenaza sanitaria como los que se vivieron en 2020, la experiencia nos mostró que la digitalización del registro de pasajeros se constituye en la forma óptima de realizar estos procedimientos.

La pandemia de COVID-19 declarada como tal en marzo de 2020, obligó a la población mundial a repensar las formas de interactuar y de organizarse en materia de sanidad e higiene. Es así como los gobiernos Nacional, Provincial y Municipal dispusieron de una serie de medidas con el fin de mitigar su propagación. Entre las principales acciones y regulaciones, se encuentra el seguimiento de los contactos estrechos, la obligación de reportar de forma inmediata síntomas compatibles a los del COVID-19, el distanciamiento y evitar el contacto físico interpersonal, lo que supone cambios de hábitos para toda la población.

Los procedimientos en los sistemas turísticos también han requerido una revisión y adaptación en tanto implican contacto directo entre las personas, ya sea para minimizar al máximo las posibilidades de contagio como para llevar a cabo acciones efectivas una vez que la enfermedad aparece. Así lo establece el Protocolo COVID19 para Alojamientos Turísticos elaborado por el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, en conjunto con el Instituto de Calidad Turística Argentina (ICTA), la Cámara Argentina de Turismo (CAT), la Asociación Ho-teles de Turismo (AHT), la Asociación de Hoteles, Restaurantes, Confiterías y Cafés (AHRCC), la Federación Empresaria Hotelera Gastronómica de la República Argentina (FEHGRA), y las provincias a través del Consejo Federal de Turismo; y aprobado por el COE de Bariloche. En el punto 2.2.1.c) indica adelantar por mail u otro medio electrónico la ficha de registro, y en el punto 2.2.2. b) recomienda habilitar el pre-check-in virtual, el día anterior o previo a la llegada del pasajero para que el proceso sea más rápido.

La Carta Orgánica Municipal reconoce a la salud como un bien social y un derecho fundamental de los habitantes y promueve su protección (art. 201º), establece que es función del Estado Municipal asegurar la salud pública (art. 29º) como así también determina que es deber de los habitantes velar por la salud de la población (art. 20º).

En el contexto actual y en vistas al futuro de la actividad turística, resulta un elemento de valor para nuestra ciudad, el hecho de poder brindar mayor seguridad a los turistas durante el uso de servicios, resguardando los derechos de salud y seguridad de los habitantes y de quienes nos visitan. La registración digital y obligatoria de los huéspedes o web checkin, resulta ser la herramienta fundamental para lograrlo.

Por todo lo expuesto, es necesario modificar los requerimientos de las ordenanzas 1526-CM-05 y 153-C-88, a fin de introducir prácticas modernas, sostenibles y seguras, como lo es la registración digital y obligatoria de los huéspedes o web checkin, que contribuyan con la seguridad de las personas y de su ambiente.



PROYECTO DE ORDENANZA

 **BARILOCHE
MUNICIPIO**



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2825-CM-17)

AUTOR: Intendente Municipal, Sr. Gustavo Gennuso.

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

COLABORADORES: Jefe de Gabinete, Marcos Barberis; Secretario de Turismo, Sr. Gastón Burlon.

El proyecto original N° /22, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2022, según consta en el Acta N° /22. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38° de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SANCIONA CON CARACTER DE

ORDENANZA

Artículo 1°).- Se modifica el artículo 17°, del capítulo IV, de la ordenanza 1526-CM-05, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 17°) Los establecimientos están obligados a verificar y registrar debidamente la identidad de los pasajeros en un Registro de Pasajeros en Línea, que será provisto por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y permitirá realizar el check in de estos en el establecimiento.

Cada establecimiento remitirá a sus pasajeros la información necesaria para hacer efectivo el registro y será responsable por su realización en tiempo y forma.

El Registro de Pasajeros en Línea o web Check in deberá completarse en su totalidad en forma previa al ingreso del huésped a las habitaciones/unidades e instalaciones del establecimiento. El huésped podrá realizar el registro en forma



PROYECTO DE ORDENANZA

 **BARILOCHE
MUNICIPIO**

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2825-CM-17)



personal a través de su propio dispositivo móvil o realizarlo mediante dispositivos que provea el establecimiento in situ.

Los datos mínimos requeridos serán los siguientes:

Del establecimiento:

Nombre, Tipo y Categoría; y fecha y hora de registración.

Del cliente:

Apellido y nombre.

Nacionalidad.

Fecha de Nacimiento.

D.N.I. o Pasaporte.

Domicilio real (dirección, ciudad, país).

Teléfono y correo electrónico de contacto.

Fecha de entrada y de salida prevista.

Medio de Transporte utilizado. Si viaja en automóvil: Patente N°, marca, modelo.

De cada Acompañante: Apellido y nombre, Edad y D.N.I. o Pasaporte.

Procedencia y destino.

Nombre y teléfono de persona de contacto en lugar de residencia habitual.

De los servicios:

Habitación o unidad de alojamiento que le es asignada (cantidad y capacidad).



PROYECTO DE ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2825-CM-17)



El pasajero titular de la reserva, registrará a las personas que viajan con él compartiendo gastos y conforman su grupo de viaje (familia, amigos que compartan reserva).

La información se encontrará disponible para ser utilizada por la autoridad de aplicación, los miembros de las Fuerzas de Seguridad y autoridades sanitarias locales. Esta información estará protegida por las normas de secreto estadístico y de protección de datos personales.

En el caso de que el acceso al Registro de Pasajeros en Línea no fuera posible en el momento de la registración, el establecimiento deberá llevar un registro de la información contemplada en el presente artículo y volcarla en el sistema oficial, a más tardar a las 48 horas de producido el ingreso de los pasajeros, atendiendo las indicaciones técnicas dadas por la Secretaría de Turismo.

Artículo 2°).- Se modifica el artículo 6° de la Ordenanza N°153-C-88, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 6°) Del registro de pasajeros: es obligación de los propietarios y/o responsables de las Casas de Familia verificar y registrar debidamente la identidad de los pasajeros en un Registro de Pasajeros en Línea, que será provisto por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y permitirá realizar el check in de estos en el establecimiento.

Cada establecimiento remitirá a sus pasajeros la información necesaria para hacer efectivo el registro y será responsable por su realización en tiempo y forma.

El Registro de Pasajeros en Línea deberá completarse en su totalidad en forma previa al ingreso del huésped en el establecimiento. El huésped podrá realizar el registro en forma personal a través de su propio dispositivo móvil o realizarlo mediante dispositivos que provea el establecimiento in situ.

Los datos mínimos requeridos serán los siguientes:

Del establecimiento:

Nombre, Tipo y Categoría; y fecha y hora de registración.



PROYECTO DE ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2825-CM-17)



Del cliente:

Apellido y nombre.

Nacionalidad.

Fecha de Nacimiento.

D.N.I. o Pasaporte.

Domicilio real (dirección, ciudad, país).

Teléfono y correo electrónico de contacto.

Fecha de entrada y de salida prevista.

Medio de Transporte utilizado. Si viaja en automóvil: Patente N°, marca, modelo.

De cada Acompañante: Apellido y nombre, Edad y D.N.I. o Pasaporte.

Procedencia y destino.

Nombre y teléfono de persona de contacto en lugar de residencia habitual.

De los servicios:

Habitación o unidad de alojamiento que le es asignada (cantidad y capacidad).

El pasajero titular de la reserva, registrará a las personas que viajan con él compartiendo gastos y conforman su grupo de viaje (familia, amigos que compartan reserva).

La información se encontrará disponible para ser utilizada por la autoridad de aplicación, los miembros de las Fuerzas de Seguridad y autoridades sanitarias locales. Esta información estará protegida por las normas de secreto estadístico y



PROYECTO DE ORDENANZA



**BARILOCHE
MUNICIPIO**

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2825-CM-17)



de protección de datos personales.

En el caso de que el acceso al Registro de Pasajeros en Línea no fuera posible en el momento de la registración, el establecimiento deberá llevar un registro de la información contemplada en el presente artículo y volcarla en el sistema oficial, a mas tardar a las 48 horas de producido el ingreso de los pasajeros, atendiendo las indicaciones técnicas dadas por la Secretaría de Turismo.

El incumplimiento de lo normado en el presente artículo será considerado como una falta grave."

Artículo 3º).- Se incorpora el artículo 6º BIS, de la Ordenanza N°153-C-88, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 6º BIS) La constatación de incumplimiento del Registro de Pasajeros en Línea, en tiempo y forma, dará lugar a sanciones al establecimiento en multas que oscilarán entre cinco (5) y cincuenta (50) veces la Tarifa Mayor Diaria por persona, según lo determine el Tribunal de Faltas. Se entiende por Tarifa Mayor Diaria a la Tarifa por pasajero, o en caso de no tener tarifas individuales se tomará el proporcional a un pasajero en base a habitación doble, la más alta registrada de la última presentada ante el organismo de aplicación. En caso de no tener presentadas tarifas por parte del establecimiento, se tomará un promedio simple de las últimas tarifas registradas por los establecimientos de su tipo (Casas de Familia) en la Dirección de Habilitaciones o el organismo que a futuro la reemplace, para la temporada alta próxima pasada y vigente al momento de la infracción. La tarifa a aplicar es en función del servicio básico que presta el establecimiento, sin la inclusión de servicios adicionales.

Artículo 4º).- La obligatoriedad de uso del Registro de Pasajeros en línea regirá a partir del 15 de marzo de 2022. A partir de diciembre de 2021 el sistema estará en línea para que pueda ser utilizado de manera voluntaria a modo de práctica.



PROYECTO DE ORDENANZA


 **BARILOCHE
MUNICIPIO**

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2825-CM-17)



Artículo 5°).- Se autoriza al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Turismo o quien la reemplace a futuro, a reglamentar aquellos casos que, por la modalidad operacional del alojamiento turístico, según sea su tipo y categoría, requiera de un tratamiento especial para el efectivo cumplimiento de la presente.

Artículo 6°).- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese Razón. Cumplido, archívese.

X

MARCOS BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche